



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00513-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por GESTIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS E.U., contra CRONOVIDA S.A.S., por los siguientes defectos:

- 1). El mandato conferido fue remitido desde una dirección electrónica diferente a la inscrita en el certificado de existencia y representación legal del organismo incoante.
- 2). Se procuran intereses moratorios a partir de la data de vencimiento de la obligación, lo que deja de lado las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.
- 3): Nunca se puntualizaron los destinos físico y virtual de noticiamiento de los representantes legales de las empresas suplicante y perseguida (ord. 10º, art. 82 *id.*).

En consecuencia, se otorgará al ente proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29023f2db9d8f797282616be7e01b7177b9d1a5573a0818b42b9f54950e13
753**

Documento generado en 14/09/2021 04:53:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**